



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de junio de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


YEISON ANDRÉS SARRÍA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: **500014105002 2017 00313 00**
Demandante: DEISER ESCARPETA GUENIZ
Demandado: NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A.

AUTO

En auto de fecha 10 de septiembre de 2019, se ordenó que por secretaria oficiara a FAMEDIC SERVICIOS MEDICOS, para que allegará copia autentica u original del documento que se denomina HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA, así mismo, enviará la historia clínica donde esté relacionado lo dicho en el documento.

En febrero de 2020, fue radicado ante FAMEDIC SERVICIOS MEDICOS el referido oficio petitorio, sin embargo, la referida entidad no se ha pronunciado al respecto.

En vista de lo anterior, se REQUERIRÁ por última vez a FAMEDIC SERVICIOS MEDICOS, para que dentro de los TRES (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, expida copia auténtica u original del documento que se denomina HISTORIA CLINICA CONSULTA EXTERNA.

Se ADVIERTE a FAMEDIC SERVICIOS MEDICOS que puedan verse incurso en sanciones por el desacato a una orden judicial, lo anterior, de conformidad con artículo 44 del Código General del Proceso y del artículo 14° de la ley 1285 de 2009¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

¹ Artículo 14. Adiciona Artículo 60A de la Ley 270 de 1996. Apruébese como artículo nuevo de la Ley 270 de 1996 el siguiente: "Artículo 60A. *Poderes del juez.* Además de los casos previstos en los artículos anteriores, el Juez podrá sancionar con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, a las partes del proceso, o a sus representantes o abogados, en los siguientes eventos:

1. Cuando a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.
2. Cuando se utilice el proceso, incidente, trámite especial que haya sustituido a este o recurso, para fines claramente ilegales.
3. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas o injustificadamente no suministren oportunamente la información o los documentos que estén en su poder y les fueren requeridos en inspección judicial, o mediante oficio.
4. Cuando injustificadamente no presten debida colaboración en la práctica de las pruebas y diligencias
5. Cuando adopten una conducta procesal tendiente a dilatar el proceso o por cualquier medio se entorpezca el desarrollo normal del proceso.

Parágrafo. El Juez tendrá poderes procesales para el impulso oficioso de los procesos, cualquiera que sea, y lo adelantará hasta la sentencia si es el caso".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bd87b9cb019f121b1cb99ff5134d2b55249e662243e24ca9a95c61d88477df8

Documento generado en 28/08/2020 04:37:56 p.m.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 041** del **31 DE AGOSTO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527065b59eca506da3ee1fa280e0d2c10663b766ae813f44d5d5823c56d8e192**
Documento generado en 28/08/2020 11:09:58 a.m.